

7250001 - 043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

0045

URGENTE

Villavicencio, 12 JAN 2016

Señor
COLOMBIANA TELECOMUNICACIONES SA ESP
TV 60 114 A 55
Bogotá DC

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución No.2107 del 15 de Diciembre de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Con radicado 1858 del 11 de Abril de 2014. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue Posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 Y Siguientes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Tres (3) folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.

Elaboró: Myriam C.

Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.

Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

Calle 33 B 38-42 Villavicencio Meta, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



7250001 - 043

0046

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

URGENTE

Villavicencio, **12 JAN 2016**


Señor
JAIDER ZAMORA MORENO
CL 38 Sur 72 H 40
Bogotá DC

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución No.2107 del 15 de Diciembre de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Con radicado 1858 del 11 de Abril de 2014. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue Posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 Y Siguietes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Tres (3) folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAMGIVCIGIVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

005 2

7250001 - 043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

URGENTE

Villavicencio, **12 JAN 2016**

Abogado
JUAN BERLEY LEAL BERNAL
Apoderado Sr. Víctor Manuel Galán
CL 47 30 19 Piso 1 Barrio El Triunfo
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución No.2107 del 15 de Diciembre de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Con radicado 1858 del 11 de Abril de 2014. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue Posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 Y Siguyentes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Tres (3) folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucía A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVCIGIVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

0049

7250001 - 043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

URGENTE

Villavicencio **12 JAN 2016**

Señor
ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA SA
CL 93 11 A 28 Oficina 203
Bogotá DC

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución No.2107 del 15 de Diciembre de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Con radicado 1858 del 11 de Abril de 2014. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue Posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 Y Siguientes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Tres (3) folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 2107

(15 DE DICIEMBRE DE 2015)

7250001-043

QUERELLANTE: VICTOR MANUEL GALAN CORREDOR

QUERELLADO: JHAF CONSTRUTEL E.U, JAIDER ZAMORA MORENO, ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P

RADICADO No. 1858 del 11-04-2014

AUTO COMISORIO No. 00308 del 02-05-2014

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

CONSIDERANDO:

Con oficio radicado 1858 de fecha 11 de abril de 2014 el señor JUAN BERLEY LEAL BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No. 86083848 TP172593, dirección Cl 47 30 19 PISO 1 Barrio el Triunfo Villavicencio Meta, en calidad de apoderado del señor **VICTOR MANUEL GALAN CORREDOR** con cedula de ciudadanía No.17323921 expedida en Villavicencio Solicita sea investigado **JHAF CONSTRUTEL EU**, con Nit. 900229929-6, con dirección de Notificación Cl 38 Sur 72 H 40 Bogotá, Email: jzamora@jhaf.com.co ; **JAIDER ZAMORA MORENO** (solidario responsable), dirección: Cl 38 Sur 72 H 40 Bogotá Email: jzamora@jhaf.com.co ; **ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A** (solidaria responsable) Nit. 830040872-8 dirección de Notificación Cl 93 11 A 28 Oficina 203 Bogotá, email: efranco@cobra.com.co **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP** (solidario responsable) Nit. 83012566-1, con dirección de notificación TV 60 114 A 55 Bogotá.

Mediante Auto No. 00308 del 11 de abril de 2014, se comisionó a la Dra. SUSANA RINCON CORREDOR, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial Meta para adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR; por presunta VIOLACION DE LOS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES: PRESTACIONES SOCIALES, EVASION, ELUSION DE APORTES PARAFISCALES Y OTROS.

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia procedimiento administrativo sancionatorio o se archiva la averiguación preliminar contra: **JHAF CONSTRUTEL E.U, JAIDER ZAMORA MORENO, ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P** con fundamento en los siguientes

Continuación Auto mediante el cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

HECHOS

- 1.- El señor **VICTOR MANUEL GALAN CORREDOR** fue vinculado desde el día 28 de noviembre de 2012 por medio de contrato de trabajo verbal prestó sus servicios personales a la empresa JHAF CONSTRUTEL EU, en el cual le asignaron el labor de EMPALMADOR y una retribución de los servicios prestados del valor de \$ 40.000 diarios.
- 2.- Que **VICTOR MANUEL GALAN CORREDOR** el día 30 de diciembre de 2012 sufre un accidente de tránsito (no laboral), a causa del mismo sufrió múltiples lesiones en su cuerpo por lo que fue y ha sido intervenido quirúrgicamente.
- 3.- Manifiesta el querellante que solicitó al querellado JHAF CONSTRUTEL EU una certificación laboral para ser adjuntada como prueba en la investigación penal por las lesiones sufridas en el accidente de tránsito, la cual fue entregada el día 09 de marzo de 2013 con fecha de terminación de contrato del día 29 de diciembre de 2012, esto es , hasta un día antes de su accidente y hasta la fecha de recibo de la certificación laboral el querellante no había sido notificado de la terminación de su contrato o que ya no contara con la calidad de empleado en la empresa JHAF CONSTRUTEL EU.
- 4.- Que **VICTOR MANUEL GALAN CORREDOR** por tanto se le adeuda los salarios correspondientes a los meses de enero, febrero y 09 días del mes de marzo, el valor correspondiente a prima de servicio, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones y además el querellado no efectuó los aportes al sistema de seguridad social en pensiones correspondientes al mes de diciembre de 2012, al mes de febrero y al mes de marzo de 2013.
- 5.- Que el querellado **JAIDER ZAMORA MORENO** es solidariamente responsable de las obligaciones laborales de su empresa JHAF CONSTRUTEL EU.
- 6.- Que la querellada JHAF CONSTRUTEL EU para la fecha de vinculación del querellante era contratista de la empresa ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A por lo tanto esta cuenta con la calidad de solidaria responsable de aquel.
- 7.- Que a su vez la querellada ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A es contratista de la querellada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S. por lo anterior la querellada también cuenta con la calidad de solidaria responsable.

ACTUACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto Comisorio No. 00308 del 02 de mayo de 2014, se comisionó a la Dra. SUSANA RINCON CORREDOR Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial Meta para adelantar trámite, para adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, la presunta VIOLACION DE LOS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES: PRESTACIONES SOCIALES, EVASION, ELUSION APORTES PARAFISCALES Y OTROS MOTIVOS DE INVESTIGACION. La inspectora avoca conocimiento de investigación preliminar en fecha 06 de mayo de 2014. Teniendo en cuenta los datos y la documentación aportada por el apoderado del querellante, la investigación así:

Con oficio según radicado No 01342 de fecha 27 de mayo de 2014, se le informa al querellado JHAF CONSTRUTEL EU el inicio de la averiguación preliminar, requiriendo documentación y en la cual se le anuncia que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer, por los datos suministrados por la quejosa, de igual forma se cita a fin de llevar acabo la diligencia de trámite para el día 05 de junio de 2014 hora 02:00 pm.

Con oficio según radicado No 01340 de fecha 27 de mayo de 2014, se le informa al querellado ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A el inicio de la averiguación preliminar, requiriendo documentación y en la cual se le anuncia que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer, por los datos suministrados por la quejosa, de igual forma se cita a fin de llevar acabo la diligencia de trámite para el día 05 de junio de 2014 hora 02:00 pm.

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

Con oficio según radicado No 01339 de fecha 27 de mayo de 2014, se le informa al querellado COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P el inicio de la averiguación preliminar, requiriendo documentación y en la cual se le anuncia que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer, por los datos suministrados por la quejosa, de igual forma se cita a fin de llevar acabo la diligencia de trámite para el día 05 de junio de 2014 hora 02:00 pm.

Con oficio según radicado No 01338 de fecha 27 de mayo de 2014, se le informa al querellado JAIDER ZAMORA MORENO el inicio de la averiguación preliminar, requiriendo documentación y en la cual se le anuncia que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer, por los datos suministrados por la quejosa, de igual forma se cita a fin de llevar acabo la diligencia de trámite para el día 05 de junio de 2014 hora 02:00 pm.

Con oficio según radicado No 01330 de fecha 27 de mayo de 2014, se le informa al querellante VICTOR MANUEL GALAN CORREDOR el inicio de la averiguación preliminar, requiriendo documentación y en la cual se le anuncia que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer, por los datos suministrados por la quejosa, de igual forma se cita a fin de llevar acabo la diligencia de trámite para el día 05 de junio de 2014 hora 02:00 pm.

Con oficio según radicado No 01331 de fecha 27 de mayo de 2014, se le informa al apoderado del querellante Dr. JUAN BERLEY BELTRAN el inicio de la averiguación preliminar, requiriendo documentación y en la cual se le anuncia que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, solicitar y aportar pruebas que pretenda hacer valer, por los datos suministrados por la quejosa, de igual forma se cita a fin de llevar acabo la diligencia de trámite para el día 05 de junio de 2014 hora 02:00 pm.

El día 05 de junio de 2014 hora 02:00 pm las partes se hacen presente al despacho, donde la empresa citada manifiesta el no animo conciliatorio, razón por la cual se declara fracasada la conciliación, se deja en libertad a la parte querellante para acudir ante la justicia ordinaria en procura de los derechos de conformidad a lo dispuesto por el art 5 CPL y se deja constancia en el acta de no conciliación. Las partes aportan la documentación requerida.

Se recibe oficio radicado No.2615 de fecha 5 de junio de 2014 la apoderada de la empresa TELECOMUNICACIONES SA ESP, informa que revisada la base de datos no se encontró que tenga o haya tenido alguna relación laboral con el querellante.

Se recibe oficio radicado No. 2616 de fecha 6 de junio de 2014 la empresa JHAF CONSTRUTEL EU, anexa certificado de existencia y representación legal, rut, copias de los últimos pagos realizados a los trabajadores, , pagos afiliaciones a la seguridad social, pago de prestaciones sociales, carta de inasistencia a laboral radicado por JHAF CONSTRUTEL EU, recibo pago de incapacidades.

Se recibe oficio radicado No. 2759 de fecha 13 de junio de 2014 mediante el cual ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA SA adjunta copia simple del contrato suscrito entre la mencionada empresa y COLOMBIA DE TELECOMUNICACIONES SA ESP y el contrato suscrito con JHAF CONSTRUTEL EU.

Se recibe oficio radicado 3504 de fecha 29 de julio de 2014 mediante el cual el apoderado de VICTOR MANUEL GALAN mediante el cual anexa: consulta sisben; fórmulas de urgencias, certificado laboral, ordenes médicas y formulas, afiliación a la EPS, incapacidades, tratamientos, pago de incapacidades, Acción de tutela.

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

Se recibe oficio radicado No. 5176 de fecha 28 de septiembre de 2015 mediante el cual el querellante VICTOR MANUEL GALAN desiste de la queja , toda vez que llego a un acuerdo extrajudicial con las partes, que implico adicionalmente la terminación del proceso ordinario laboral por los mismos hechos instaurado.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990. Así mismo la resolución No.2143 de fecha 28 de mayo de 2014; faculta a los Coordinadores de IVC y Resolución de Conflictos la facultad de resolver de fondo las preliminares y/o apertura de Procedimientos administrativos sancionatorios.

Las obligaciones legales que implican una prerrogativa fundamental por su incidencia sobre la vida y condiciones laborales de los trabajadores asociados son inaplazables y de cumplimiento imperioso, ejemplo de ella es la afiliación a la Seguridad Social Integral (salud, pensión riesgos laborales) y pago de salarios.

El artículo 486 del C.S.T., subrogado D.L. 2351/65, artículo 41 establece Atribuciones y Sanciones y faculta a los funcionarios administrativos para hacer comparecer ante sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas, y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que considere necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el relacionado con la vigilancia y control de las normas legales facultándolos para imponer multas ejercicio de su profesión; tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos, y tendrán el carácter de autoridades de policía para todo lo según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista.

Ahora bien, Al igual el desistimiento es una forma anormal de terminar un proceso judicial, sin embargo esta figura jurídica en donde lo efectúa quien le da inicio a la querella, es decir, el demandante quien renuncia a su consecución y terminación por medio de sentencia. Para efectuar el desistimiento el demandante tiene hasta antes de que haya pronunciado respecto a la sentencia que ponga fin a la querella.

Se entiende que hay desistimiento cuando el demandante renuncia a las pretensiones de la querella, dicha renuncia puede ser parcial o total, cuando es parcial el proceso sigue respecto a las pretensiones no renunciadas y si son varios los demandantes y solo alguno desiste el proceso sigue con los demás; el desistimiento del total de las pretensiones o de todos los demandantes pone fin al proceso y produce los mismos efectos que la sentencia.

En el caso que nos ocupa, el querellante presenta con escrito radicado No. 05176 de fecha 28 de septiembre de 2015, para dar trámite a su solicitud de desistimiento, donde este Despacho, da tramite a la solicitud de acuerdo a la Ley 1755 del artículo 18 "**Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada." Y demás normas concordantes.

Continuación Auto mediante el cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

Por lo expuesto y de conformidad a los artículos 485 y 486 subrogado D.L. 2351/65 Art.41 Atribuciones y sanciones, Ley 828/003, a la Resolución número 2143 de 2014 que faculta a los Coordinadores de los grupos de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo procederá a ordenar el archivo .

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR la Averiguación Preliminar Laboral contra **JHAF CONSTRUTEL EU**, con Nit. 900229929-6, con dirección de Notificación CI 38 Sur 72 H 40 Bogotá, Email: jzamora@jhaf.com.co ; **JAIDER ZAMORA MORENO** (solidario responsable), dirección: CI 38 Sur 72 H 40 Bogotá Email: jzamora@jhaf.com.co ; **ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A** (solidaria responsable) Nit. 830040872-8 dirección de Notificación CI 93 11 A 28 Oficina 203 Bogotá, email: efranco@cobra.com.co **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP** (solidario responsable) Nit. 83012566-1, con dirección de notificación TV 60 114 A 55 Bogotá.; de la queja interpuesta por el apoderado **JUAN BERLEY LEAL BERNAL** del querellante **VICTOR MANUEL GALAN CORREDOR**, dirección CI 47 30 19 PISO 1 Barrio el Triunfo Villavicencio Meta, por presunta VIOLACION DE LOS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES: PRESTACIONES SOCIALES, EVASION, ELUSION DE APORTES PARAFISCALES Y OTROS.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra el presente proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el subsidio de apelación ante la Dirección Territorial del Meta interpuesto dentro de los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 15 de diciembre de 2015



NUBIA LUGIA ARIZA TOVAR
Coordinadora de Grupo Prevención IVC
Resolución de Conflictos-Conciliación

